



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, La Guajira, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: 44-001-41-05-001-2022-00177-0.
PROCESO ORDINARIO LABORAL - CONSULTA.
NILVIA ESTHER PEÑARANDA MARTÍNEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En el proceso de la referencia, mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2023, esta Agencia Judicial **ADMITIÓ EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** de la sentencia proferida el 30 de junio de 2023, por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha, por haber sido adversa a la demandante, de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

No obstante, se evidencia que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, ejecutoriado el auto que admite la consulta se debe ordenar correr traslado a las partes para presentar los alegatos de conclusión. Razón por la cual, esta Agencia Judicial, dispone:

CORRER TRASLADO en favor de quien opera la consulta, para alegar por escrito por el término de cinco (5) días. Vencido el término anterior, empezará a correr el traslado por igual término a las demás partes. Los alegatos se enviarán con los datos de identificación del proceso, al correo electrónico: j02lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las demás partes como lo regla el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

Manténgase el expediente en secretaría a disposición de las partes intervenientes durante el término de traslado indicado en el inciso anterior. Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.